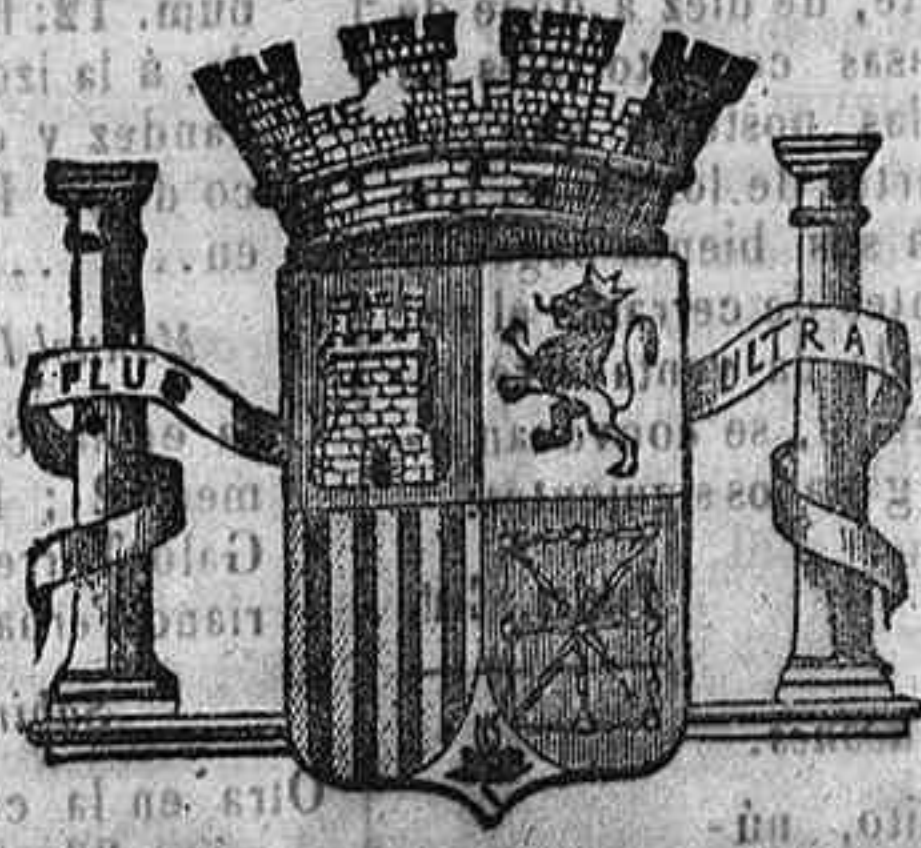


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura, caso de ser habido, de Alejo Puerta Lozano, cuyas señas se expresan á continuación, que se ausentó del pueblo de Ambrona, con ánimo, según su familia, de sentar plaza y está sujeto al actual reemplazo, poniéndole á disposición del Gobernador de Soria.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.

El Gobernador,

José B. Amado

Señas.

Edad 20 años, alto, moreno, barba naciente, calzon y chaqueta de paño negro de pana, faja morada, medias azules y alpargatas abiertas. Lleva unas alforjas con abarcas y enseres de comestibles. No tiene documento alguno.

Núm. 7.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, y fué hurtada á un vecino de Navafuente, y caso de ser habido, á su captura, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificár su legítima pertenencia, poniéndolo todo á disposición del Juzgado de Torrelaguna.

Guadalajara 12 de Abril de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, de diez años, patizada de las dos manos y de una pata, hecha la corona entre las orejas y en igual forma en la cola, con una cruz hecha á tijera al tranco de la cola, herrada de las cuatro extremidades, aparejada con un sudadero de un costal viejo

y una cubierta de esparto, cincha de correa de cuero y cabezada de idem, con un ramal de cruz negro.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Corporaciones civiles.

Circular.

Los Ayuntamientos que á continuación se detallan, y que se encuentran en descubierta por el cupo del Impuesto personal de los años de 1868-69 y 1869-70, y teniendo á su favor créditos realizables con que poder hacer dicha compensación como son:

1.º Los intereses devengados y no satisfechos de las inscripciones del 3 por 100 consolidado.

2.º Las cantidades que por cuenta de anticipaciones se les adeuden.

Y 3.º Los bonos del Tesoro, admitibles por su 80 por 100 y los cupones de los mismos que se hallan presentados en esta Intervencion para su cobro.

Y hallándose apremiada esta Administración económica por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, para que en todo este mes realice por cuantos medios estén á su alcance, los débitos que por dicho concepto aparezcan en descubierta.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan y que no se hallan solventes por el pago del citado impuesto, por los cupos respectivos á los años de 1868-69 y 1869-70, que si en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, no se presentan por sí, ó á su nombre los representantes de dichos Ayuntamientos, en esta Administración económica legalmente autorizados, á liquidar los referidos créditos, me vere en el sensible caso de mandar un comisionado plantón, ó en su defecto imponerle una multa de 100 pesetas, hasta realizar dicha compensación, pues de otra manera dejaria de cumplir lo que se me ordena por el Excelentísimo Sr. Ministro.

Guadalajara 13 de Abril de 1871.—

El Jefe de la Administración económica, José Maria Ulloa.

Pueblos.

- Guadalajara. — Abanades. — Ablanque. — Adivos. — Aguilar de Anguita. — Alaminos. — Alarilla. — Albalate de Zorita. — Albares. — Alboreca. — Alcolea de las Peñas. — Alcorlo. — Alcoroches. — Alcúenza. — Aldeanueva de Alienza. — Almiruete. — Alconen. — Alóndiga. — Alovera. — Alpedrete. — Alpedroches. — Algar. — Alustante. — Amayas. — Anchueta del Campo. — Anchueta del Pedregal. — Anquela del Pedregal. — Aragoncillo. — Aranzueque. — Arbancon. — Arbetúña. — Archilla. — Argucilla. — Armallones. — Armiñña. — Arroyo de Fraguas. — Atanzon. — Auñon. — Azuqueca. — Bado. — Baidés. — Balbacid. — Baños. — Bañuelos. — Barriopedro. — Beleña. — Berniches. — Bocigano. — Brihuega. — Bujalaro. — Bujarabal. — Bustares. — Cabezadas. — Campillo de Dueñas. — Campillo de Ranas. — Campisabalos. — Canales del Ducado. — Canales de Molina. — Canredondo. — Cantalójas. — Cañizar. — Cardoso. — Carrascosa de Tajo. — Casa de Uceda. — Casasana. — Casas de San Galindo. — Caspueñas. — Castellar. — Castilforte. — Castilmimbre. — Castilnuevo. — Cabanillas del Campo. — Cendejas de la Torre. — Centenera. — Cerezo. — Checa. — Chequilla. — Chiloechos. — Chillarón del Rey. — Cifuentes. — Cillas. — Cincovillas. — Ciruelas. — Clares. — Cobeta. — Codes. — Cogollor. — Cogolludo. — Colmanar de la Sierra. — Concha. — Condemios del Abajo. — Condemios de Arriba. — Copernat. — Córcoles. — Corduente. — Cubillejo de la Sierra. — Cubillejo del Sitio. — Cubillo. — Drievés. — Duron. — Embil. — Escamilla. — Escariche. — Esplegares. — Estables. — Fontanar. — Fuentelacina. — Fuentelaguera. — Fuentelas. — Fuentelviejo. — Fuentenovilla. — Galápagos. — Galve. — Garbajosa. — Gargoles de Abajo. — Gargoles de Arriba. — Gascuña. — Gualda. — Guijosa. — Henche. — Heras. — Herreria. — Hiendelaencina. — Hombrados. — Hontanillas. — Hontova. — Horche. — Horna. — Hueva. — Humanes. — Huertahernando. — Huertapelayo. — Ilana. — Imón. — Injosa. — Jadraque. — Jiqueque. — Jocar. — Labros. — Larrañueva. — Lebranon. — Ledanca. — Loranca de Tajuña. — Luzon. — Madrigal. — Majalrayo. — Malaguilla. — Marchamalo. — Marañon. — Matarrubia. — Mazarete. — Mazuecos. — Megina. — Milmarcos. — Mierra. — Millana. — Miralrio. — Mochales. — Mondéjar. — Molina. — Moratilla de Henares. — Moratilla de los Meleros. — Morenilla. — Morillejo. — Motos. — Mudex. — Muriel. — Navalpotro. — Ocentejo. — Olivar. — Ordiñal. — Olmeda de Cobeta. — Orea. — Olmeda del

- Extremo. — Olmedillas. — Padilla de Jadraque. — Pajares. — Palancares. — Palazuolos. — Pálmaces de Jadraque. — Párdos. — Pastrana. — Peñalba. — Peñalen. — Peñalver. — Peralejos. — Peratveche. — Pinilla de Jadraque. — Pinilla de Molina. — Piqueras. — Poveda de la Sierra. — Povo. — Pozancos. — Pozo de Almoquera. — Pozo de Guadalajara. — Pradena de Atienza. — Pradosredondos. — Puebla de Beleña. — Quer. — Rebollosa de Hita. — Recuenco. — Renales. — Retiendas. — Rillo. — Rivarredonda. — Riva de Saelves. — Robledo. — Romancos. — Romanillos de Atienza. — Romanones. — Rueda. — Ruguilla. — Sacedorbo. — Sacedon. — Saelves. — Salmeron. — San Andrés del Congosto. — San Andrés del Rey. — Sayaton. — Selas. — Semillas. — Setiles. — Sienes. — Sigüenza. — Solanillos del Extremo. — Somolinos. — Tamejon. — Taracena. — Taragudo. — Taravilla. — Tartanedo. — Tendilla. — Terraza. — Terzaga. — Tierzo. — Tova. — Tovillos. — Tordelabano. — Tordellego. — Tordesilos. — Torija. — Torrebeleña. — Torrecuadrada de Molina. — Torrecuadrada. — Torre del Vulgo. — Torrejon del Rey. — Torremocha de Jadraque. — Torremocha del Pinar. — Torremochuela. — Torresaviana. — Torrevaldealmudras. — Torrubia. — Tortola. — Tortón. — Tortuera. — Tortuero. — Traid. — Trijueque. — Tribor. — Turmiel. — Ujados. — Usanos. — Utande. — Valdeancheta. — Valdearenas. — Valdeavellano. — Valdeconcha. — Valdegrudas. — Valdelcubo. — Valdelagua. — Valdenuños. — Valdenuño Fernandez. — Valdepeñas de la Sierra. — Val de San García. — Valdesaz. — Valdesotos. — Valfermoso de Tajuña. — Valhermoso. — Valverde. — Valtablado del Rio. — Veguillas. — Vianilla de Jadraque. — Villacorza. — Villaexcusa de Palositos. — Villanueva de Alcoron. — Villanueva de Argucilla. — Villanueva de la Torre. — Villar de Cobeta. — Villarejo de Medina. — Villaseca de Uceda. — Villaverde del Ducado. — Villaviciosa. — Villel de Mesa. — Viñuelas. — Yebes. — Yebrá. — Yélamos de Arriba. — Yélamos de Abajo. — Yunta. — Zaorejas. — Zarzuela de Jadraque. — Zorita de los Canes.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO MUNICIPAL

de Molina de Aragon: D. Rafael Poves y Juana, Secretario de

este Juzgado municipal de Molina de Aragón.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoados en este Juzgado á instancia de D. Manuel Romero, contra Miguel Ortega, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En los autos de juicio verbal civil incoados y seguidos en este Juzgado entre partes, de una D. Manuel Romero y Gonzalez, casado y vecino de esta ciudad, y de otra Miguel Ortega, con vecindad y residencia en el pueblo de Checa, en reclamacion el primero al segundo de 25 pesetas:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal y citadas que fueron en debida forma, la demandada no asistió al acto de la comparecencia que tuvo lugar en 5 de Agosto último, ni justificó ni alegó cosa alguna que le impidiera hacerlo:

Resultando que continuada en su rebeldía la mencionada diligencia, el demandante exhibió en el acto el recibo ó vale simple en que funda su demanda y cuya autenticidad ha sido reconocida por el deudor en confesion judicial ante el Juez municipal de su domicilio:

Considerando que en virtud de tal confesion la parte actora ha probado cumplidamente su accion:

Y considerando que lo estipulado por las partes en el documento de que se ha hecho mérito es un contrato lícito, cuyo plazo se halla extinguido y en nada se opone á las leyes de la contratacion,

Fallo: Que declarando en rebeldía verdadera á Miguel Ortega, debo condenarle como le condeno, á que en el término de tercero dia pague á D. Manuel Romero la cantidad de 24 pesetas que este le reclama, costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y notificará en los Estrados del Juzgado segun está mandado; así lo proveo, mando y firmo.—Facundo Lopez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Facundo Lopez, Juez municipal de esta ciudad, estando su señoría celebrando audiencia publica hoy 23 de Noviembre de 1871, siendo testigos D. Anastasio Sanz y Tomás Clavo, de esta vecindad, que firman conmigo de que certifico.—Anastasio Sanz.—Tomás Clavo.—Rafael Poves.

Y para que conste cumpliendo lo mandado libro la presente con el V. B. del Sr. Juez municipal, en Molina á 10 de Enero de 1871.—Rafael Poves.—Visto bueno.—Julian Sanz.

JUZGADO MUNICIPAL de Yebra.

D. Lino Sanchez, Juez municipal de esta villa de Yebra.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, sobre procedimiento administrativo y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los contribuyentes vecinos de esta villa, que no pagaron sus cuotas de los trimestres primero, segundo y tercero del año económico de 1868 á 1869 y cuarto trimestre de 1869 á 1870 y primer semestre de 1870 á 1871, por territorial y subsidio, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes muebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con expresion de los dueños, cabi-

da, situacion y linderos y precios de los tasos.

El remate tendrá lugar á los veinte dias, ó sea el 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tasos. Los dueños pueden librar á sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate; pero despues queda la venta irrevocable. En su consecuencia, se convocan licitadores á las fincas y ganados siguientes:

	Pesetas. Cént.
A Mariano Barco Tacones.	
Una casa calle del Pósito, número 3; linda derecha herederos de José Ambite, izquierda Eusebio Gomez y espaldas el mismo, tasada en...	150
Isidro Cordon.	
Una tierra en Valdelamañosa, de tres fanegas y media; linda Saliente baldíos y Poniente Leon Mogarra, en.....	125
Otra de una fanega en los Pradejones; linda Saliente y Poniente José Barco, en.....	20
Una casa en esta villa, Travesía de Santa Ana, número 2; linda á la derecha calle del Prado, izquierda Victorio Yebra y espaldas Juan Ramiro, menor, en.....	375
Salurio Cordon.	
Una viña de 500 cepas en la Cabezueta, en este término; linda Saliente José Garcia y Poniente Isidro Cordon, en..	175
Juan Dominguez.	
Un cañamar de dos celemines en el Molinillo; que linda Saliente D. Dionisio de las Heras y Poniente camino, en.....	20
Bernabé López.	
Una viña en los Pradejones, de 700 cepas; que linda Saliente Pedro Mogarra y Poniente Prudencio Orellana, en.....	225
Antonio Aguilar.	
Tres fanegas de tierra en Carralpozo; linda Saliente Ignacio Lopez y Poniente baldíos, en.....	60
Isidoro Hurtado.	
Tres fanegas de tierra en el monte del Pazo; linda Saliente la senda y Poniente baldíos, en.....	60
Silvestre Lopez.	
Fanega y media de tierra en la Carceda; linda Saliente Venancio Ortiz, en.....	20
Alfonso Fernandez.	
Una casa en la calle de la Plaza, número 12; que linda á la derecha Antonio Cifuentes y izquierda Adon Fernandez, en.....	100
Juan Yebra.	
Otra en la calle de San Juan, número 9; que linda derecha y espaldas doña Cándida Aspa Cano é izquierda D. Pablo Martin, en.....	125
Mamerta Yebra.	
Otra, calle del Pacinar, núm. 1; linda á la derecha Mariano Barco Merlina, izquierda herederos de Joaquin Torre, en.....	150
Tiburcio Yebra.	
La mitad de una casa en la calle de S. Juan, núm. 19; linda por la derecha Pedro Heras, izquierda calle del Principe y espaldas Maximino Sanchez, en.....	75
Robustiano Yebra.	
Una casa calle de Santa Ana, número 23; linda á la derecha Fernando Torre izquierda Aniceto Arroyo, en.....	125
Lorenzo Lopez Iglesias.	
Otra en la calle de los Remedios,	

	Pesetas. Cént.
núm. 12; linda Luis Izquierda, á la izquierda María Fernandez y espaldas D. Francisco de la Puerta y Ródonas, en.....	200
Manuel Lopez del Arco.	
Otra en la calle del Prado, número 21; linda á la derecha Galo Torre, izquierda Victoriano Fernandez, en.....	300
Sabina Magro.	
Otra en la calle de Santa Ana, núm. 36; linda á la derecha Eustaquio Picazo, izquierda Gerónimo Lopez, en.....	300
Rafael Ribas.	
Otra en la calle de los Remedios, número 17; linda derecha Tirso Sanchez, izquierda Mariano Barco Illescas, en.....	150
Gregorio Sierra.	
Otra en la calle del Principe, núm. 5; linda derecha Lucio Bratuti y espaldas Agapito Gomez, en.....	125
Maximino Sanchez.	
Otra en dicha calle, núm. 2; linda derecha Venancio Ortiz, izquierda Tiburcio Yebra, en.....	200
Silvestre Sierra.	
Otra en la calle del Pozo, número 16; linda izquierda la casa, espaldas y derecha dicha calle, en.....	200
Faustino de la Torre.	
Otra en la calle del Prado, número 18; linda derecha Nicasio Lopez y espaldas Nicasio Gutierrez, en.....	250
Faustino Ambite.	
Otra en la calle Mayor; linda derecha Maximina Magaña, izquierda dicha calle, en.....	150
Francisco de la Torre.	
Otra en la calle de la Soledad, núm. 6; linda derecha Genara Garcia y espaldas la Solana, en.....	75
Meliton Lopez.	
Otra en la calle Mayor, número 13; linda derecha Fulgencio Blanco, izquierda D. Eduardo Lluet, en.....	250
Cirilo Fraile.	
Una tierra en el Valle, de dos fanegas y ocho celemines; linda Saliente Capellania de Soñria y Norte Miguel Sanchez, en.....	125
Modesto Lopez.	
Otra de siete fanegas en el Campo Picado; linda Saliente camino y Poniente Pedro Mogarra, en.....	250
Otra de nueve fanegas camino de los Pobres; linda Saliente y Poniente camino de la carreta, en.....	250
Otra de ocho fanegas en la Carreta; linda Saliente Genara Garcia y Poniente camino, en.....	250
Una casa en la calle de los Remedios, núm. 2; linda derecha Justo Cordon, izquierda Tomás Sanchez y espaldas Pablo Sanchez Cámara, en.....	1.000
Domingo Mogarra.	
Doscientos cuarenta olivos en la Sierra; linda Saliente José y Vicente Godoy y Poniente camino, en.....	250
Juan Ramiro Barco.	
Cuarenta olivos, encima del mojon; linda Saliente María Orellana y Poniente Mauro de las Heras, en.....	50
Una casa calle de los Remedios, núm. 4; linda derecha, izquierda y espaldas Lino Polo, en.....	750

	Pesetas. Cént.
Mariano de la Torre.	
Fanega y media de tierra, camino de Pastrana; linda Saliente y Poniente Lino Sanchez, en.....	10
Tiburcio Garcia, por sí y como Depositario de Miguel Lopez Iglesias.	
Una fanega de tierra en la Nava; linda Saliente el camino, Poniente baldíos y Norte Cándido Garcia, en.....	50
Otra de una fanega y seis celemines, en Valdelacasa; linda Saliente camino y Poniente D. Pio Corona, en.....	50
Rufino Cordon.	
Una viña de 700 cepas, en Peñascoso; linda Saliente y Poniente José Garcia, en.....	125
Treinta pies de olivos, en la Vasquina; linda Saliente Gabino Sanchez y Poniente José Gordon, en.....	25
Nicolás de Licas.	
Una casa Travesía de la calle del Pozo, núm. 5; linda derecha José Gomez é izquierda solares, en.....	175
Sebastian Garcia Eslaba.	
Otra en la calle de San José, núm. 1; linda derecha Hilario Cámara, izquierda la calle y espaldas calle de las Penuelas, en.....	1.500
Felipe Garcia.	
Una fanega de tierra de cañamar en la Peña Blanca; linda Saliente camino que atraviesa, Poniente Monjas Calatravas, en.....	50
Gregorio Gimenez.	
Dos fanegas de tierra en San Sebastian; linda Saliente Antonio Radra y Poniente Francisco Lopez, en.....	40
Mauro de las Heras.	
Una tierra plantada de viña con 1.500 vides, en la Fuente del Vino; linda Saliente Alfonso Iglesias y Poniente Lino Sanchez, en.....	250
Romualdo Yebra.	
Mil doscientas cepas en la Cabezueta; linda Saliente doña Eulalia Abad y Poniente camino, en.....	375
Francisco Martinez.	
Diez ovejas de las que tiene en su ganado D. Pablo Marin, en.....	100
Micaela Lopez.	
Una viña de 700 cepas en la Cabezueta; linda Saliente camino y Poniente herederos de Manuel Lopez, en.....	200
Celedonia Bazo.	
Una casa calle de Santa Ana, núm. 21; linda derecha Robustiano Yebra, izquierda Policarpo Rivas, en.....	150
Mariano Barco Merlina.	
Otra, calle del Pozo, núm. 10; linda derecha Pablo Sanchez Escariche y espaldas Joaquin de la Torre, en.....	200
Pedro Cifuentes.	
Otra, calle del Prado, núm. 6; linda derecha Esteban Gomez é izquierda Lucio Bratuti, en.....	375
Pablo Cámara Escariche.	
Otra, calle de la Soledad, número 4; linda izquierda Julian Villanueva y espaldas Ignacio Lopez, en.....	300
Cándido Fernandez.	
Otra en la calle de las Penuelas, número 11; linda derecha Gregorio Lozano é izquierda Felipe Lozano, en.....	200

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Semillas.

Todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rustica y urbana, en el término de treinta dias de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, presentaran en esta Secretaria sus relaciones en forma, a fin de que la Junta pericial pueda hacer la rectificacion del amillaramiento. No serán admitidas las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la propiedad de este partido.

Semillas 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Lino Domingo.—El Secretario, Toribio Francisco Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

Para la debida exactitud en la formacion del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria para la contribucion de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes en el inscrito, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad en el corriente año, para lo cual se designa el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Pozo de Guadalajara 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Julian Calvo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valhermoso.

Para la debida exactitud en la formacion del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, para la contribucion de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes en el inscrito, presenten las relaciones de alta y baja que haya sufrido en su propiedad en el corriente año, para lo cual se designa como término veinte dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna; advirtiendo no se atenderán las de traslacion de dominio ó herencias, que carezcan de toma de razon en el Registro de hipotecas de la propiedad, segun está mandado.

Valhermoso 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Victoriano Royuelo.—El Secretario, Pedro Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de este pueblo, que durante el presente año económico hayan sufrido alta ó baja en su riqueza contributiva, presentaran en la Secretaria del Ayuntamiento, las oportunas relaciones dentro de los veinte dias siguientes al de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, pues pasados no serán oídas.

Taravilla 8 de Abril de 1871.—El Presidente, Marcelo Martinez.—El Secretario, Mariano Gomez.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Bocigano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda rectificar el amillaramiento sobre lo que ha de girar la contribucion territorial

SECCION QUINTA.
Anuncios oficiales

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las nodrizas que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, en la provincia de Guadalajara y se les adeude por razon de lactancia, tendrá efecto en los dias y forma siguientes:

Mes de Mayo.

DIAS.	COBRADORES.
6	Garrido, Alvarez, Morete y Clemente.
8	Gimeno, Hijes, Nuñez, Manzanares, Inocente.
9	Gamo, Juan Garcia, Juarez, Lucio Garcia, Casaret, Corona.
10	Prieto, Ortega, Moreno, Alonso.
11	Pergaminos sueltos de la provincia.
13	Atanasio San Pedro, Calleja, Herranz y Bermejo.
16	Cortijo, Mayoral, Cardenal, Gomez
17	Cordon, Romo, Cerrato, Sanz.
18	Pergaminos sueltos de la provincia.

Se advierte que no se pagará á nodriza ó cobrador que no traiga la fé de vida sellada y firmada de los Sres. Juez municipal y Cura párroco, con fecha corriente y sin enmiendas.

Madrid 12 de Abril de 1871.—El Secretario Contador, Andrés Domarco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble sobre la que ha de girarse el repartimiento de la contribucion para el año de 1871 á 1872, todos los propietarios inscritos en el, presentaran en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion de altas y bajas, en la Secretaria de este municipio; pues pasado dicho término no serán admitidas y parará á los interesados el perjuicio consiguiente.

Peralejos 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Joaquín Rubio.—P. S. M.—Juan Clemente, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

en el año económico de 1871 72, presentaran todos los contribuyentes de dicho distrito relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su propiedad rustica, pecuaria y urbana, depositándolas en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del 1.º de Mayo próximo venidero; pues pasado dicho dia no serán admitidas.

Bocigano 28 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Juan Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peñalen.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año económico de 1871-72, se señala el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en el corriente año; advirtiendo que las que no se presenten en dicho plazo no serán oídas.

Peñalen 29 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Hermanegildo Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallablado del Rio.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su dia formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribucion de inmuebles para el año de 1871 72, se señala el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la presentacion por los contribuyentes de las altas y bajas que hayan ocurrido desde el año anterior al reparto que se haga; advirtiendo que las que no se hallen presentadas para dicho término, no serán oídas.

Vallablado del Rio 3 de Abril de 1871.—El Alcalde, Leon Alcala.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Armallones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rustica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de la contribucion de 1871-72, presentaran todos los contribuyentes inscritos que hayan sufrido variacion, la competente relacion de altas y bajas hasta el dia 26 del corriente; advirtiendo que no se admitirá la que carezca de la toma de razon en el Registro de la propiedad, segun está prevenido.

Armallones 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Jerónimo de la Llana.—Pascual Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

Para que la Junta pericial pueda practicar en su dia la rectificacion del amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1871 á 72, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variacion en sus riquezas durante el año actual presenten en la Secretaria dentro de un mes las oportunas notas que lo acrediten; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Cereceda 11 de Abril de 1871.—El Alcalde, Benigno Bueno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Robledo.

A fin de verificar la rectificacion de

Distrito de Guadalajara.

Provincia de Idem.

RELACION de las demarcaciones que ha de practicar el Ingeniero que suscribe en los días que se citan decretados por el Sr. Gobernador, en los expedientes para las minas que á continuación se expresan.

Table with columns: NOMBRES DE LAS MINAS, EN QUE RADICAN, PARAJES, INTERESADOS, DE LAS DEMARCACIONES, and DIAS. Rows include La Linda, La Esperada, La Estrella, Rio Taje, La Salobreja, and Gándido Arralde.

PARTI NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El seguro contra incendios se ha propagado en España con tanta rapidez que una gran parte de la riqueza disfruta ya de sus ventajas...

liquidado recientemente en esta provincia el siniestro inmueble ocurrido en 13 de Marzo á doña Francisca Muñoz de Guadalajara. Representa á La Union en Guadalajara el Sr. Garcia, fabricante de sombreros...

Alcalde, Félix Marina Plaza.—Justo de la Vega Sancho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de La Huerca y sus agregados Umbralejo y Valdepinillos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia...

territorial de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes inscritos en la misma que hayan experimentado alguna alteracion en su riqueza de territorial...

Se replica á los Sres. Alcaldes de Maranchon, Balbañid y Mazarete den la debida publicidad á este anuncio.

Clares 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Faustino Tabarnero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar á su debido tiempo el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial...

La Puerta 8 de Abril de 1871.—El Presidente, Francisco Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

A fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girarse el correspondiente repartimiento de la contribucion de 1871 á 72...

Se replica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Alcolea del Pinar, Garbajosa, Luzaga, Torresaviñan, Hortezuella de Ocen, Sigüenza, Sauca y Tortonda se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Villaverde del Ducado 8 de Abril de 1871.—El Alcalde, Juan Rojo.

ALCALDIA POPULAR de La Bodega.

Los propietarios del distrito municipal de este pueblo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de un mes, á contar desde la insercion en el Boletin oficial...

La Bodega 4 de Abril de 1871.—El Alcalde, Félix Marina Plaza.—Justo de la Vega Sancho, Secretario.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera subasta de doce robles que se hallan completamente secos en la Dehesa de Propios, de este pueblo, se sacan á segunda subasta...

La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento del mismo el dia 20 del corriente y hora de las once de su mañana...

La Bodega 4 de Abril de 1871.—El

amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de girar el correspondiente repartimiento de 1871 á 1872, presentarán los terratenientes de esta villa las altas ó bajas que hayan sufrido...

Aldeanueva de Guadalajara 10 de Abril de 1871.—El Alcalde, Juan Garcia.—P. S. M.—Ramon Muñoz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajon.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder con el mejor acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial...

Tamajon 2 de Abril de 1871.—El Alcalde, Vicente Garcia.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Toba.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, para la contribucion de 1871 á 72, todos los contribuyentes inscritos en el...

La Toba 3 de Abril de 1871.—El Presidente, Leon Sanchez.—Damaso Alcalde, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Hortezuella de Ocen.

A fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, sobre la que ha de regirse el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1871 á 72, se hace preciso...

Hortezuella de Ocen 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Angel Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Clares.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia para la derrama de la contribucion